



RESOLUCION DIRECTORAL N° 430-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de agosto del 2024.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 2032-2024-/GRL-GRS-RISSC/ZSHALP-HALP., de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Director del Hospital Leoncio Prado y el Oficio N° 125-2024-GR-LL-GRDS-DRS-S-C-SBS-HLP, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la el Jefe de Servicio de Sangre, mediante el cual se solicita la Resolución Directoral de Manuales elaborados en el Servicio de Sangre: "Plan de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024", y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la **Ley General de Salud N° 26842**, el estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por ello el financiamiento del Estado se oriente preferentemente a las acciones de salud pública, y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA se aprueba el Documento Técnico Catálogo de Unidades Productoras de Servicios de Establecimiento del Sector Salud**", con la finalidad que sirva de referencia para sistemas de información gerencial, técnico, administrativo, financiero y que además este enmarcado en la categorización de establecimiento de salud y la cartera de servicios;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico-Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor**, que constituye una herramienta para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios de salud, siendo la base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, y el insumo más importante para la determinación de unidades relativas de valor en el marco de la política tarifaria del sector;



Que, por **Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, se aprueba el documento técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimiento de Salud"**, con la finalidad de contar con una herramienta para implementar un sistema de costos estándar en todos los Establecimientos de Salud, estableciendo en el Capítulo VI.3 que el Establecimiento de Salud en función a su estructura funcional deberá elaborar su Cartera De Centro De Costos, la cual es formulada tomando como referencia al Catálogo de Unidades Productoras de Servicios o Centros de Costos en los citados Establecimientos del Sector Salud;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, se resuelve aprobar el documento técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"**, cuya finalidad es contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria;

Que, con **Resolución Ministerial N° 346-2021-MINSA, el Ministerio de Salud-MINSA publica "Listado de Costo Estándar de los Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de Atención Pre Hospitalaria y del Transporte Asistido de Pacientes"**, referente para establecer el tarifario de dichos servicios de acuerdo a la metodología establecida en la normatividad vigente y en el marco del intercambio prestacional en salud;

Que, con la **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud**, que tiene como objetivo

general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el Costo Estándar de los procedimientos médicos, representa el costo planeado que se establece antes que se inicie la producción y está basado en protocolos o guías de atención médica, los cuales siguen patrones de producción estándar, en condiciones de rendimiento eficiente de los cursos involucrados;

por lo que de acuerdo a la normatividad vigente y en ese orden de ideas, resulta procedente atender la documentación del visto, para la aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 26454, D.S N° 03-95-SA, Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA, Resolución Ministerial N°689-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 346-2021-MINSA, Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud, R.M. N° 826-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024; que en Anexo a folios 11 forma parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°- DISPONER que el Servicio de Banco de Sangre cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente en presente Plan que es materia de aprobación, previendo la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mismo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

AWSS/OCM/mjtv
C c. Archivo

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 263 Fecha 20 AGO. 2024